



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA FABIOLA BEATRIZ HUEJTRA RIVERA, DOÑA MARÍA TERESA LAGOS OLIVA, Y DOÑA ISABEL DEL CARMEN ASENJO VILLAGRA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº
VALDIVIA,

065

26 FEB. 2019

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- f) Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo Nº 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV Nº 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando Nº DPP/30/2019, de 19 de febrero de 2019, de Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe Nº 5, de 18 de febrero de 2019, suscrito por Analista del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje San Francisco de Asís Nº 03, Población San Francisco, Valdivia.
- l) Carta Nº 032/A/19, recibida el 30 de enero de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje San Francisco de Asís Nº 03, Población San Francisco, Valdivia.
- m) Informe Nº 6, de 18 de febrero de 2019, suscrito por Analista del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Cecilio Amable Nº 3844, Población San Pedro, Valdivia.
- n) Carta Nº 037/A/19, recibida el 30 de enero de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Cecilio Amable Nº 3844, Población San Pedro, Valdivia.
- o) Informe Nº 7, de 18 de febrero de 2019, suscrito por Analista del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Los Petreles Nº 448, Población La Estancia, Valdivia.
- p) Carta Nº 036/A/19, recibida el 30 de enero de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Los Petreles Nº 448, Población La Estancia, Valdivia.
- q) Carta Nº 673/A/18, recibida el 26 de diciembre de 2018, en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Los Petreles Nº 448, Población La Estancia, Valdivia.
- r) Resolución Exenta Nº 24, de 09 de enero de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos, a certificado de subsidio

habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, correspondiente a doña Isabel Del Carmen Asenjo Villagra, de la comuna de Valdivia.

s) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

t) Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

u) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.

v) Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

w) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

x) Resolución Exenta N° 7.407, (V. y U.), de 2016, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

y) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de las Cartas individualizadas en las letras l), n), p), y q) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para las beneficiarias doña Fabiola Beatriz Hueitra Rivera, doña María Teresa Lagos Oliva, y doña Isabel Del Carmen Asenjo Villagra. Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Fabiola Beatriz Hueitra Rivera	Pasaje San Francisco de Asís N° 03, Población San Francisco	Valdivia
2	María Teresa Lagos Oliva	Cecilio Amable N° 3844, Población San Pedro	Valdivia
3	Isabel Del Carmen Asenjo Villagra	Los Petreles N° 448, Población La Estancia	Valdivia

2º La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Fabiola Beatriz Hueitra Rivera, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal s) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 2 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña María Teresa Lagos Oliva, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal u) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Isabel Del Carmen Asenjo Villagra, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal w) de los vistos.

Asimismo, mediante la Resolución citada en la letra r) de los vistos, se otorgó nuevo plazo a la vigencia del subsidio de beneficiaria citada en el Numeral 3 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Isabel Del Carmen Asenjo Villagra.

3º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. *Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.*

2. *Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa*

sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales k), m), y o) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, y 3, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.

En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

a) Caso de doña Fabiola Beatriz Hueitra Rivera:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 6190, de 19 de octubre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje San Francisco de Asís N° 03, Población San Francisco, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje San Francisco de Asís N° 03, Población San Francisco, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 543, de 14 de noviembre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: *"El cliente N° 148134-7 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en San Fco. De Asís N° 3, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 15 de noviembre de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: *"La Escuela Fedor Dostoievski y Colegio Deportivo, cuenta con Enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Enseñanza Media: Liceo Politécnico Benjamín Vicuña Mackenna. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna "Independencia y Katemu", Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Fabiola Hueitra Rivera, RUT N° 16.3541.098-K, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en San Francisco de Asís N° 03, comuna de Valdivia"*. Asimismo, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje San Francisco de Asís N° 03, Población San Francisco, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 967 metros hasta el Colegio Santa Marta de Valdivia"*. Al respecto, el referido Colegio Santa Marta de Valdivia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, y Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6826> consultado el día 19 de febrero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 6136/2018, el Director de Obras Municipales de Valdivia, certificó: *"Que la vivienda ubicada en Pasaje San Francisco de Asís N° 03, Población San Francisco, comuna de Valdivia, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 947-03, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2.500 mts. de un establecimiento de salud primaria (CESFAM Dr. Jorge Sabat Gozalo)"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje San Francisco de Asís N° 03, Población San Francisco, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 1680 metros hasta Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 84, de 15 de noviembre de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en San Francisco de Asís N° 03, Rol Avalúo N° 00947-00003, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje San Francisco de Asís N° 03, Población San Francisco, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 35 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal k) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.
- b) Caso de doña María Teresa Lagos Oliva:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 149, de 14 de enero de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Cecilio Amable N° 3844, Población San Pedro, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: *"Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Cecilio Amable N° 3844, Población San Pedro, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada dentro del Límite Urbano"*, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, *de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 02, de 11 de enero de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: *"El cliente N° 286433-9 diámetro 13 mm., a nombre de Soraya Astete Ovalle, propiedad ubicada en Cecilio Imable N° 3844, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 28 de enero de 2019, la Jefa (S) del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: *"La Escuela Angachilla y Francia, cuentan con Enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Con Enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna "Altué" y "Los Alcaldes", Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el*

presente certificado a la Sra. María Teresa Lagos Oliva, RUT. N° 18.807.689-0, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población San Pablo, Pasaje Cecilio Imable N° 3844, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Cecilio Amable N° 3844, Población San Pedro, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 389 metros hasta la Escuela Angachilla de Valdivia". Al respecto, la referida Escuela Angachilla cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6785> consultado el día 19 de febrero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 10 de enero de 2019, de Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Población San Pedro Psje. Cecilio Imable N° 3844 (avalúo fiscal 1721-30), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 14 del 09/01/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". En este sentido, se tuvo a la vista el Ordinario N° 14, de 09 de enero de 2019, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, informó que: "La vivienda ubicada en Pasaje Cecilio Imable N° 3844, Población San Pablo, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 1721-30, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2500 mts de un establecimiento de salud primaria más cercano (CESFAM Angachilla)". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Cecilio Amable N° 3844, Población San Pedro, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 495 metros hasta el Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 03, de 08 de enero de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "De acuerdo a inspección a terreno ubicado en Pasaje Cecilio Imable N° 3844 Población San Pablo Rol Avalúo 01721-0030, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Cecilio Amable N° 3844, Población San Pedro, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 327 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal m) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

c) Caso de doña Isabel Del Carmen Asenjo Villagra:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 6734, de 19 de diciembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Los Petreles N° 448, Población La Estancia, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona ZE-4.a". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Los Petreles N° 448, Población La Estancia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 614, de 14 de diciembre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: "El cliente N° 259014-K diámetro 13 mm., a nombre de Isabel Asenjo, propiedad ubicada en Los Petreles N° 448, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 07 de diciembre de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Villa Estancilla Calle Los Petreles N° 448 (avalúo fiscal 355-21), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CECOSF Guacamayo. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 726 del 06/12/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2019, se indicó que la vivienda ubicada Los Petreles N° 448, Población La Estancia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 680 metros hasta el CECOF Guacamayo de Valdivia". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 89, de 30 de noviembre de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "De acuerdo a la inspección a terreno por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Villa La Estancia Calle Los Petreles N° 448, Rol Avalúo 1367-12, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible"

peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2019, se indicó que la vivienda ubicada Los Petreles N° 448, Población La Estancia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 117 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

v. **Área Verde Pública:** En Certificado N° 373/2019, de 22 de enero de 2019, el Director de Obras Municipales de Valdivia, certifica que: *"El inmueble ubicado en Los Petreles N° 448 Villa La Estancia, sector Guacamayo, de la comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 355-21 se emplaza a una distancia aproximada de 500 mts de la Plaza Cívica Guacamayo, ubicada en Avda. Nueva Región Poniente esquina Los Litres y Los Algarrobos sector Guacamayo, y con una superficie mayor a 5000 m2."* Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 14 de febrero de 2019, se indicó que la vivienda ubicada Los Petreles N° 448, Población La Estancia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a 343 metros de la Plaza Guacamayo". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal o) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

6° De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Fabiola Beatriz Hueitra Rivera	Pasaje San Francisco de Asís N° 03, Población San Francisco	Valdivia
2	María Teresa Lagos Oliva	Cecilio Amable N° 3844, Población San Pedro	Valdivia
3	Isabel Del Carmen Asenjo Villagra	Los Petreles N° 448, Población La Estancia	Valdivia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPASE Y ARCHÍVESE.

AWC/VG/FFD/885

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Chile
REGIÓN DE LOS RÍOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

ANDREA WEVAR CARRASCO

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.